



**Suministros
&
Sucomunicación
S.a.S**

NIT: 901.223.481-5
RÉGIMEN COMÚN
Carrera 66 No. 42 - 79
PBX (4) 434 02 10
Medellín - Colombia



Medellín, 27 de diciembre del 2022

Doctor

JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA

Gerente CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON
Santa Rosa de Osos (Antioquia)

ASUNTO: Presentación propuesta.

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito presentar para su consideración y aprobación, la siguiente propuesta de asesoría y soporte para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de software y hardware computacional para el Hospital CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON del Municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia) para el año 2023.

En ese sentido, es prioridad para nuestra empresa garantizar el correcto y efectivo funcionamiento de equipos informáticos e impresión de nuestros clientes, para lo cual contamos con una trayectoria y experiencia de más de 18 años en el sector de las telecomunicaciones y con un selecto grupo de personas que con su conocimiento y experiencia ofrecen las más eficientes asesorías y soportes técnicos de calidad.

Así las cosas, la tecnología representa en la actualidad una de las herramientas más importantes que una empresa debe tener, para ser más ágil y eficaz en todos los campos que en ella se desarrollen, teniendo en cuenta que es fundamental su adecuada utilización, aprovechando al máximo sus beneficios, pudiendo conocer las verdaderas bondades que ella representa en el marco de la evolución de las tecnologías.

1. OBJETIVO GENERAL

Nuestra oferta de servicio incluye un componente con valor agregado de asesoría y soporte de Informática, de tal forma que el mismo no sea solo una simple revisión de los equipos informáticos, sino además la aplicación de herramientas de diagnóstico preventivas que permitan detectar deficiencias en el contexto de su organización.



2. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN TODA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA TANTO EN SOTFWARE Y HARDWARE TALES COMO EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, RACK DE COMUNICACIÓN, PLANTA TELEFONICA, Y SERVIDORES QUE ACTUALMENTE POSEE LA CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON DE SANTA ROSAS DE OSOS - ANTIOQUIA.

3. METODOLOGIA A SEGUIR

Se realizará un análisis inicial de los equipos informáticos de la entidad.

ASISTENCIA DE SERVIDORES: Instalación y administración de servidores según su necesidad.

ASITENCIA TÉCNICA PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS: El soporte técnico es una serie de servicios que proporcionan asistencia al hardware o al software de un equipo, como son portátiles, computadores de escritorio, periféricos de computador e impresoras; Los servicios de soporte técnico ayudan al usuario a resolver determinadas dificultades en la materia, tales como:

SOFTWARE: Se realizará soporte y acompañamiento a todos los programas y utilidades en cada una de los equipos de cómputo adquiridos por la entidad en las diferentes dependencias pertenecientes a la Alcaldía Municipal, haciendo las recomendaciones técnicas requeridas.

Realizar un formateo e instalación del sistema operativo, office, antivirus, controladores, y utilidades para el trabajo en red bajo un dominio, a partir de la existencia de licencias adquiridas por la entidad en los equipos de cómputo que lo requieran o que se des configuren.

HARDWARE: Para este soporte se realizará el mantenimiento de las partes básicas que conforman los servidores y equipos de cómputo, tales como fuentes de poder, mainboard, unidades, discos duros, etc. siempre y cuando su tecnología lo permita, para realizar limpieza y ajustes necesarios (interno y externo) de los mismos, se mantendrán además en constante chequeo el sistema de alimentación eléctrica.

Todo este trabajo se realizará por el contratista con elementos y materiales de excelente calidad, para no afectar el funcionamiento normal del equipo. También se realizará un chequeo de los equipos tanto a nivel de hardware como de software, suministrando así los diagnósticos necesarios para prevenir posteriores daños.

Guardar absoluta reserva de la información que se conozca con ocasión al desarrollo del respectivo contrato.



4. ENTREGABLES DEL CONTRATISTA

- Actualización o creación de las hojas de vida de los equipos tecnológicos pertenecientes a la entidad.
- Realización de dos (2) mantenimiento preventivo del hardware, el cual consta de limpieza total de las partes físicas básicas de los equipos tecnológicos como son: equipos de cómputo, impresoras y servidores durante la vigencia del contrato.
- Si la entidad requiere un servicio técnico de soporte eventual en los días que el técnico no se encuentre en el municipio se programara una visita técnica en un plazo entre 24 y 48 horas de la solicitud sin ningún costo adicional.
- Se realizarán dos (2) visitas mensuales del personal técnico para acompañar, evaluar y corregir los problemas evidenciados del hardware y software de los equipos de cómputo, impresoras y servidores. que presenten dificultades en su normal funcionamiento.
- Se brindará acompañamiento vía telefónica y conexión remota cada que sea requerida por funcionarios de la entidad a la línea de soporte técnico remoto.
- Se realizará dos (2) mantenimientos preventivos de la planta telefónica y/o servicio IP de la entidad y se realizarán las configuraciones y programaciones necesarias para su buen funcionamiento.
- Si por algún motivo la entidad requiere de manera prioritaria la revisión preventiva o correctiva de un equipo tecnológico y decide su envío a las oficinas de la empresa SUMINISTROS & SUCOMUNICACIÓN S.A.S, ubicada en la ciudad de Medellín, este procedimiento no tendrá costo adicional.
- Se realizarán dos (2) mantenimientos preventivos al rack o centro de comunicación de entidad.

5. INFORMES

Se realizarán órdenes de servicio a cada uno de los equipos intervenidos en cada visita efectuada, para hacer un seguimiento de las labores desarrolladas durante el mes y así adjuntarlas al informe de actividades que mensualmente se anexará a la cuenta de cobro.



Suministros
&
Sucomunicación
S.A.S

NIT: 901.223.481-5
RÉGIMEN COMÚN
Carrera 66 No. 42 - 79
PBX (4) 434 02 10
Medellín - Colombia



6. VALOR TOTAL DEL PROYECTO

El valor del proyecto será por **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/C (\$58.605.120)**, en ese sentido, la entidad cancelará al contratista el total del contrato en **DOCE (12)** cuotas iguales por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$4.883.760)** por los servicios prestados en la entidad.

7. DURACION DEL CONTRATO

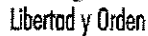
La duración del presente contrato es por **DOCE (12) MESES** y/o hasta agotar el presupuesto asignado sin sobrepasar el 31/12/2023.

8. NOTA ACLARATORIA

Los valores antes señalados contienen los impuestos y las retenciones y demás deducciones que realizará por Ley la entidad, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) al personal con contrato con nuestra entidad, gastos de alojamiento, alimentación y viajes, gastos de oficina, legalización del contrato, y demás gastos en los que deba incurrir esta empresa para cumplir con el objeto contractual.

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO LORA SERNA
Gerente



Persona Natural

ENTIDAD RECEPTORA

--

PRIMER APELLIDO LORA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SERNA		NOMBRES CARLOS HERNADO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C ☒ C.E ☐ PAS ☐ No. 71 938 755			SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO 71 938 755 D.M. 25					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 16 MES 05 AÑO 1969 DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO MEDELLIN			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 66 # 42 - 79 PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO MEDELLIN TELÉFONO 434 02 10 EMAIL sucomunicacion@gmail.com		

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:														
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA					FECHA DE GRADO									
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES AÑO 1987													

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA),
TL (TECNOLÓGICA),
TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA),
UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN),
MG (MAESTRÍA O MAGISTER),
DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL		X			X			X	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL BELLO SALUD		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO BELLO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 448 20 30	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Soporte en sistemas tecnologicos	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN BELLO - ANTIOQUIA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO BELLO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 444 80 30	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 2000		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO GESTION DOCUMENTAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN BELLO - ANTIOQUIA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE AMALFI		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO AMALFI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 830 18 15	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO Suministro de equipos	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD E.S.E HOSPITAL GIRARDOTA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO GIRARDOTA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 405 24 40	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO Suministro de papelería	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN GIRARDOTA - ANTIOQUIA	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	3	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	27	
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	30	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

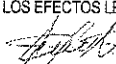
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMATO ÚNICO
 HOJA DE VIDA
 PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
 RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN									
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN									
SIGLA SUMINISTROS Y SUCOMUNICACION SAS						NIT No. 901 223 481 - 5			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:						PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:			
ORDEN ☒ NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ¿CUÁL? _____ X						TIPO ☐ 0 ☒ 3 (VER AL RESPALDO)		CLASE ☐ 1 ☒ 6 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA				DEPARTAMENTO ANTIOQUIA					
MUNICIPIO MEDELLIN				DIRECCION CRA 66 # 42 - 79					
TELEFONOS 3 1 0 6 2 2 3 7 0 9				FAX				APARTADO AEREO	
II. SERVICIOS									
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD									
1 COMERCIO DE COMPUTADORES					2 SUMINISTRO DE PAPELERIA				
3 EQUIPOS PERIFERICOS Y PROGRMAS INFORMATICOS					4 INSTALACIONES Y REDES DE DATOS Y ELECTRICO				
5 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION					6 SOFTWARE DE LICENCIAMIENTO				
III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL									
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:									
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN			VALOR	
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA		X		4 4 4 8 3 3 0	2 5	1 2	2019	123.760.000	
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR (ANTIOQUIA)		X		8 4 1 1 1 8 3	3 1	1 2	2019	325.000.000	
HOSPITAL GIRARDOTA (ANTIOQUIA)		X		4 0 5 2 4 4 0	3 1	1 2	2020	56.148.120	
HOSPITAL SAN FERNANDO (AMAGA ANTIOQUIA)		X		8 4 7 2 9 2 6	3 1	0 7	2020	296.269.031	
MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANTIOQUIA)		X		8 4 6 1 0 2 2	2 7	1 2	2021	119.924.214	
MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)		X		8 3 4 7 3 2 9	1 2	0 1	2022	230.640.450	
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO									
PRIMER APELLIDO LORA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SERNA		NOMBRES CARLOS HERNANDO					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		7 1 9 3 8 7 5 5		Representante Legal ☒ Apoderado ☐				\$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995). OBSERVACIONES: _____									
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995). FIRMA  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 27 DE DICIEMBRE DE 2022									
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE									
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995). NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA									

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



El servicio público
es de todos

Función
Pública

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, CARLOS HERNANDO LORA SERNA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 71 938 755 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio MEDELLIN

Dirección CRA 66 # 42 - 79 Teléfonos 310 622 10 55

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
LEONILDA SERNA	21 742 544	MADRE
MANUELA LORA JARAMILLO	1 020 473 895	HIJA
MARIANA LORA JARAMILLO	1 011 512 756	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	4.300.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	1.800.000
HONORARIOS	8.800.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 14.900.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTA	CTA CTE	144307998	LA 70	
BANCOLOMBIA	AHORROS	10352393647	AV. NUTIVARA	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO	URBANIZACION ALTOS DE SAN JUAN	\$ 90.000.000
VEHICULO	CHEVROLET TRAKER	\$ 60.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE BOGOTA	PRESTAMO	\$ 235.000.000
COOPERATIVA COOGRANADA	PRESTAMO	\$ 100.000.000
DAVIVIENDA	TARJETA DE CREDITO	\$ 14.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☒ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
GLORIA PATRICIA JARAMILLO ARANGO	C.C X C.E. T.I.	43 737 897

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

MEDELLIN, 28 DE DICIEMBRE DE 2022
CIUDAD Y FECHA

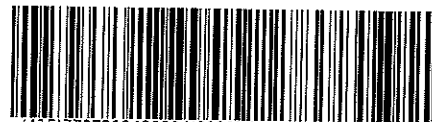
DAFP-OAP

1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1116611612660



(415)7707212489984(8020) 000111661161266 0

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
9 0 1 2 2 3 4 8 1	5					
11. Razón social					12. Cód. Direc. Seccional	24. Actividad económica principal
SUMINISTROS Y SUCOMUNICACION SAS					1	7 0 2 0
Si es una corrección indique:					25. Cód.	26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar
			0
33. Total costos y gastos de nómina		34. Aportes al sistema de seguridad social	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación
384,639,000	41,211,000	12,637,000	

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	233,696,000	Renta presuntiva	76	14,051,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	Renta exenta	77	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	1,263,633,000	Rentas gravables	78	0
	Inventarios	39	0	Renta líquida gravable	79	569,794,000
	Activos intangibles	40	0	Ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0		81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	130,384,000		82	0
	Otros activos	43	0		83	0
	Total patrimonio bruto	44	1,627,713,000		84	0
	Pasivos	45	125,833,000		85	0
Ingresos	Total patrimonio líquido	46	1,501,880,000	Ganancias ocasionales	86	176,636,000
	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	3,128,263,000		87	0
	Ingresos financieros	48	91,000		88	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0		89	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		90	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0		91	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		92	176,636,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		93	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0		94	176,636,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		95	0
Costos y deducciones	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificadas como megainversión gravadas al 27%	56	0	Liquidación privada	96	0
	Otros ingresos	57	0		97	176,636,000
	Total ingresos brutos	58	3,128,354,000		98	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0		99	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		100	0
	Total ingresos netos	61	3,128,354,000		101	0
	Costos	62	1,729,929,000		102	58,515,000
	Gastos de administración	63	825,639,000		103	26,026,000
	Gastos de distribución y ventas	64	0		104	122,779,000
	Gastos financieros	65	2,992,000		105	148,805,000
Renta	Otros gastos y deducciones	66	0	Retenciones	106	0
	Total costos y gastos deducibles	67	2,558,560,000		107	0
	Inversiones efectuadas en el año	68	0		108	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		109	0
	Renta por recuperación de deducciones	70	0		110	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		111	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	569,794,000		112	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0		113	30,684,000
	Compensaciones	74	0		114	0
	Renta líquida	75	569,794,000		115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

2022-05-02 10:54:32 AM



980. Pago total \$

0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0

91000888114715

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 9:20:44 AM



Recibo No.: 0023623239

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jddlJbjlmjjahgkT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SUMINISTROS Y SUCOMUNICACIÓN SAS
Sigla: No reportó
Nit: 901223481-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-629884-12
Fecha de matrícula: 18 de Octubre de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 66 42 79
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contactenos@sucomunicacion.com
Teléfono comercial 1: 6073598
Teléfono comercial 2: 3116050644
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 66 42 79
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contactenos@sucomunicacion.com

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 9:20:44 AM



Recibo No.: 0023623239

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jddlJbjlmjjahgkT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 6073598
Teléfono para notificación 2: 3116050644
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SUMINISTROS Y SUCOMUNICACIÓN SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 09 de octubre de 2018, de los Accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 18 de octubre de 2018, bajo el número 25908, del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

SUMINISTROS Y SUCOMUNICACIÓN SAS

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades:

- a) Comercialización de equipos de cómputo, equipos periféricos y programas informáticos.
- b) Desarrollo de soluciones y asesorías al sistema de telecomunicaciones.
- c) Venta y suministro de toda clase de equipos para las telecomunicaciones.
- d) Asesoría y suministro de materiales para instalaciones eléctricas.
- e) Explotación de bienes inmuebles rurales y urbanos en todas sus manifestaciones.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 9:20:44 AM



Recibo No.: 0023623239

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jddlJbjlmjjahgkT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- f) Celebración de toda clase de operaciones, actos o contratos sobre bienes muebles e inmuebles, que se relacionan directamente con el objeto social o que puedan favorecer al desarrollo de su actividad.
- g) La adquisición de bienes con destino al consumo o uso de la sociedad.
- h) Realizar inversión en sociedades colombianas o Extranjeras.
- i) Realizar inversión en títulos valores en cualquiera de sus modalidades, en pesos o en moneda extranjera. Puede realizar todo acto o contrato que sea complemento del objeto social, puede recibir dinero a intereses, comprar, vender, permutar, gravar sus bienes, girar, endosar, aceptar títulos valores y cualquier otro acto que dentro de su giro sea indispensable.
- j) La sociedad podrá fusionarse con otras sociedades que tenga su objeto social igual o parecido al que la sociedad se propone. Podrá igualmente absorber o fusionar con otras sociedades o escindirse.
- k) Desarrollo tecnológico de automatización y gestión de procesos empresariales.
- l) Realizar estudios, diseños, dar asesorías, interventorías o consultoría en todas las ramas de la ingeniería, también realizara evaluación, preparación, dirección y gestión de proyectos de todas las ramas de la ingeniería.
- m) Suministro de equipos de comunicación (plantas telefónicas, radioteléfonos, telefonía en general, equipos de vigilancia y cámaras IP.
- n) Mantenimiento, reparación e instalación de cableado estructurado (voz, datos y energía).
- o) Suministro, mantenimiento y reparación de equipos de cómputo y servidores.
- p) Software y licenciamiento.
- q) Suministro de dataciones escolares, hospitalarias, equipos de oficina, equipos de seguridad industrial, equipos deportivos, venta de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 9:20:44 AM



Recibo No.: 0023623239

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jddlJbjlmjjahgkT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos de ferretería, papelería, víveres y abarrotes en general.

r) Capacitación, asesoría y prestación de servicios de administración documental electrónica.

s) Adquisición, mantenimiento, dotación adecuación de maquinaria, comercialización y producción de maquinaria, equipos industriales, vehículos y herramientas necesarias.

t) Comercio al por mayor no especializado.

u) Desarrollo de aplicativos tecnológicos en la nube.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$160.000.000,00	16.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$160.000.000,00	16.000	\$10.000,00
PAGADO	\$160.000.000,00	16.000	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del Gerente; quien tendrá suplente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES DEL GERENTE: El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.

b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.

c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 9:20:44 AM



Recibo No.: 0023623239

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jdddlJbjlmjjahgkT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.

d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva,

e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.

f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida.

h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en los estatutos y que sean compatibles con el cargo.

Parágrafo.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS HERNANDO LORA SERNA DESIGNACION	71.938.755

Por Documento Privado del 9 de octubre de 2018, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de octubre de 2018, en el libro 9, bajo el número 25908.

REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARCELA MONTOYA	1.128.384.630
SUPLENTE	CARVAJAL	

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 9:20:44 AM



Recibo No.: 0023623239

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jddlJbjlmjjahgkT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por Acta número 2 del 12 de julio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de agosto de 2019, en el libro 9, bajo el número 23967

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 8 del 28 de mayo de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022, con el No. 30735 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JORGE ALBERTO GARCIA MARIN	C.C. 70.955.260 T.P.161210-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	11/07/2019	Asamblea	23966	13/08/2019	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 9:20:44 AM



Recibo No.: 0023623239

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jddLJbjlmjjahgkT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 9101
Actividad secundaria código CIIU: 4651
Otras actividades código CIIU: 7020, 4321

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: SUMINISTROS Y SUCOMUNICACION SAS
Matrícula No.: 21-668833-02
Fecha de Matrícula: 18 de Octubre de 2018
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 66 42 79
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 9:20:44 AM



Recibo No.: 0023623239

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jddLJbjlmjjahgkT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,128,263,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4321

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

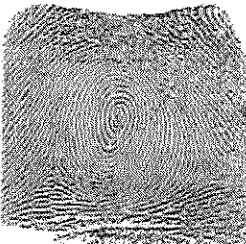
SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.938.755

LORA SERNA
APELLIDOS

CARLOS HERNANDO
NOMBRES



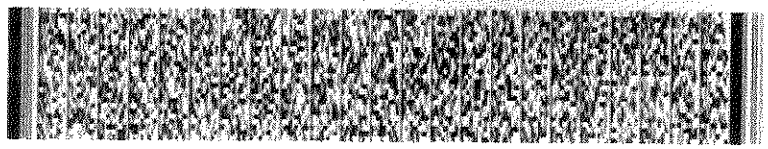
FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1969
FRONTINO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 0+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1987 APARTADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO.

REGISTRADOR NACIONAL
ALFONSO MENDEZ LOPEZ

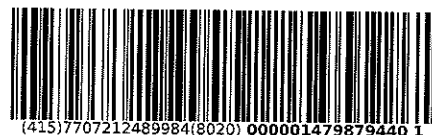


A-0100100-14136025-M-0071938755-20051026 04097 052990 02 177410925

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14798794401



(415)7707212489984(8020) 000001479879440 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 2 3 4 8 1

6. DV

5

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SUMINISTROS Y SUCOMUNICACION SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

Medellín

41. Dirección principal

CR 66 42 79

42. Correo electrónico

contactenos@sucomunicacion.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 3 4 0 2 1 0

45. Teléfono 2

3 1 1 6 0 5 0 6 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 0 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 1 0 2 2

Actividad secundaria

48. Código

4 6 5 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 1 0 2 2

Otras actividades

50. Código

4 3 2 1 9 5 1 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 11 - 25 / 12 : 19: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LORA SERNA CARLOS HERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14798794401



(415)7707212489984(8020) 000001479879440 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 2 3 4 8 1 5

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8 1 0 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 0 1 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 6 2 9 8 8 4 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	2 0 1 8 1 0 0 9
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 1 0 2 2		
2				
3				
4				
5				

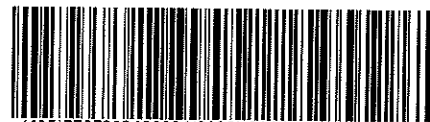
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14798794401



(415)7707212489984(8020) 000001479879440 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 2 3 4 8 1

5

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 1 8 1 0 1 8

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación

7 1 9 3 8 7 5 5

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

LORA

105. Segundo apellido

SERNA

106. Primer nombre

CARLOS

107. Otros nombres

HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

REPRS LEGAL SUPL

1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 1 8 1 0 1 8

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación

1 0 2 0 4 7 3 8 9 5

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

LORA

105. Segundo apellido

JARAMILLO

106. Primer nombre

MANUELA

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14798794401



(415)7707212489984(8020) 000001479879440 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 2 3 4 8 1 5

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 7 0 9 5 5 2 6 0	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 6 1 2 1 0 T
	128. Primer apellido GARCIA	129. Segundo apellido MARIN	130. Primer nombre JORGE	131. Otros nombres ALBERTO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 5 0 3			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 8 4 1 8 7 0 6	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 2 3 3 8 7 T
	152. Primer apellido ZAPATA	153. Segundo apellido ARANGO	154. Primer nombre HENRY	155. Otros nombres ANTONIO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 5 0 3			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14798794401



(415)7707212489984(8020) 000001479879440 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 2 3 4 8 1 | 5

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de 4 6 5 1
162. Nombre del establecimiento SUMINISTROS Y SU COMUNICACION SAS	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1
165. Dirección CARRERA 66 NO. 42 79	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 6 6 8 8 3 3 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8 1 0 1 8
168. Teléfono 0	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de diciembre de 2022, a las 10:37:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71938755
Código de Verificación	71938755221228103705

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

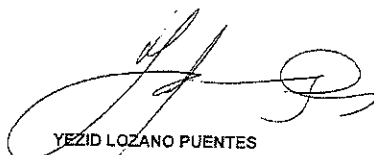
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de diciembre de 2022, a las 10:37:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9012234815
Código de Verificación	9012234815221228103728

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212197895



WEB

10:39:55

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SUMINISTROS Y SU COMUNICACION SAS identificado(a) con NIT número 9012234815:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212197697



WEB

10:38:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HERNANDO LORA SERNA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71938755:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:50:13 AM horas del 28/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **71938755**

Apellidos y Nombres: **LORA SERNA CARLOS HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.aralco-ato@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2022 10:49:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **71938755**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49524054**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 55 N° 25 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000

 El futuro es de todos.  Policia de Colombia

ES UN HONOR SER POLICIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:56 horas del 28/12/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71938755**, Apellidos y Nombres **LORA SERNA CARLOS HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SUMINISTROS Y SU COMUNICACION SAS**, con NIT **901223481-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modella, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin_araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO



**Suministros
Sucomunicación
s.a.s**

NIT: 901.223.481-5
RÉGIMEN COMÚN
Carrera 66 No. 42 - 79
PBX (4) 434 02 10
Medellín - Colombia



CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni la Empresa **SUMINISTROS Y SUCOMUNICACION SAS, NIT: 901.223.481-5**, entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios ni tampoco la sociedad que represento.

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos (2) años.

Dado en el Municipio de Medellín (Antioquia), a los 04 días del mes de marzo del año 2022

CARLOS HERNANDO LORA SERNA
Gerente
CC 71.938.755

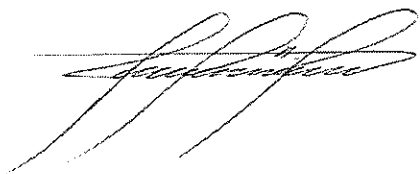
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa SUMINISTROS Y SU COMUNICACION SAS identificado(a) con NIT 9012234815 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 144307998 desde el 25 de octubre de 2018, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 11 de enero de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
N° CONTRATO:	0038 de 2020
CONTRATANTE :	E.S.E. Hospital San José
CONTRATISTA:	Suministros & Sucomunicación SAS
FECHA DE INICIACIÓN:	26 de octubre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2020
OBJETO:	Prestación de servicios de soporte y asesoría en toda la infraestructura tecnológica tanto en software y hardware tales como servidores, equipos de cómputo e impresoras y redes que actualmente posee la ESE Hospital San José
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Doce millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos m.l (12.495.000) Iva incluido
N° RUBRO PPTAL.	2020201 –Mantenimiento hospitalario adquisición de servicios

CONTRATO Nro. 0038 DE 2020 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA EN TODA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA TANTO EN SOFTWARE Y HARDWARE TALES COMO SERVIDORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS Y REDES QUE ACTUALMENTE POSEE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SALGAR - ANTIOQUIA Y LA EMPRESA SUMINISTROS Y SU COMUNICACIÓN S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **PAULO ANDRÉS GUTIÉRREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.731.912 expedida en Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ** del Municipio de Salgar, con NIT 890981424-7, con fundamento en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 0139 de 1996, Acuerdo 015 del 19 de mayo de 1997 y demás normas concordantes, de una parte y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA CONTRATANTE**, y **CARLOS HERNANDO LORA SERNA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.938.755 expedida en Apartadó; quien obra en calidad de Representante Legal de **SUMINISTROS Y SU COMUNICACIÓN SAS**, con NIT. 901223481-5 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de otra parte, se ha convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la ESE Hospital San José, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Prestar servicios de soporte y asesoría en toda la infraestructura tecnológica tanto en software y hardware, tales como servidores, equipos de cómputo e impresoras y redes que actualmente posee la E.S.E Hospital San José. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$12.495.000) IVA incluido, los cuales será cancelados en dos cuotas a razón de \$6.247.500 por los meses de noviembre y diciembre de 2020, las cuales se cancelarán por mensualidad vencida, previa presentación de informe de las actividades realizadas, recibido a satisfacción por el supervisor y copia del pago de los aportes a la seguridad social **CLAUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración a partir del día 26 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar en forma eficaz y eficiente toda la asesoría en la materia objeto del presente contrato y a presentar todos los informes que **LA EMPRESA** requiera, además de las obligaciones inherentes a la ejecución del presente contrato, **SUMINISTROS Y SU COMUNICACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Garantizar que el servicio ofrecido es de buena calidad y que cumple con todas las especificaciones requeridas para ello. 2) A suministrar a la E.S.E. HOSPITAL toda la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente contrato.

3) Realizar soporte y acompañamiento a todos los programa y utilidades en cada uno de los equipos de cómputo en las diferentes dependencia pertenecientes a la ESE 4) Realizar soporte a hardware realizando el desensamble de todas las partes que conforman los servidores y equipos de cómputo y rack de cableado estructurado tales como fuentes de poder, motherboard, unidades, discos duros, swiches, modem entre otros para realizar limpieza y ajustes necesarios (interno y externos) de los mismos 5) Realizar el constante chequeo del sistema de alimentación eléctrica 6) Realizar asistencia del servidor. 7) Realizar montaje del servidor 8) Realizar una visita semanal a la ESE Hospital San José Realizar configuración de todas las estaciones de trabajo 9) Realizar asistencia técnica para los equipos de cómputo e impresoras de la ESE 10) Cumplir con las responsabilidades en el marco del SG SST así: procurar el cuidado integral de su salud, suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del SG SST de la institución, informar oportunamente al empleador acerca de los riesgos y peligros latentes en el sitio de trabajo y participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG SST. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE.**

LA EMPRESA, se obliga a: 1) Facilitar el acceso de los empleados de Suministros y Sucomunicación SAS a sus instalaciones, para la realización de los mantenimientos o inspecciones que se requieran en el presente contrato o que se estime necesarias. 2) Dar a los equipos el manejo y cuidados necesarios para su buen funcionamiento, y en especial, atender las recomendaciones hechas por Suministros y Sucomunicación SAS 3) Pagar oportunamente las facturas generadas por el suministro de repuestos e implementos y las generadas por el contrato mismo. 4) Asegurar la conservación de la información contenida en archivos magnéticos o análogos de los equipos, que pudiesen perderse por maniobras ejecutadas durante el servicio de mantenimiento. 5) Entregar a Suministros y Sucomunicación SAS toda la información y orientación requerida para el buen desarrollo del objeto del presente contrato. 6) No permitir ninguna reparación, mantenimiento o similares, por personal no autorizado por Suministros y Sucomunicación SAS 7) Proporcionar a su propia cuenta todas las partes y/o elementos y suministros de consumo normal, con la frecuencia y calidad recomendadas en el instructivo de operaciones o por Suministros y Sucomunicación SAS con el objeto de mantener la eficiencia operacional de los equipos. 8) Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento oportuno a todos los pagos que genere el presente contrato. 9) Conservar adecuadamente y no transferir a terceros la información técnica que Suministros y Sucomunicación SAS en desarrollo de sus obligaciones le suministre por cualquier medio. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** Los pagos que efectúe la ESE se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al rubro presupuestal Nro. 2020201 Mantenimiento Hospitalario adquisición de servicios del presupuesto de la vigencia fiscal de 2020. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí

estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se pondrán de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por la Empresa y el Contratista. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, sin autorización expresa del contratante.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES Y ANEXOS AL CONTRATO. Las partes podrán modificar el presente contrato, de común acuerdo, incluyendo o excluyendo equipos por compra o por bajas. Para ello se requiere que la parte interesada en la modificación presente solicitud escrita a la otra, detallando el cambio, adición o supresión a realizar. De llegarse a un acuerdo se extenderá acta, detallando el cambio suscitado y se firmarán por ambas partes dos ejemplares de la misma.

PARAGRAFO: MANTENIMIENTO ESPECIAL. Cuando se requiera de mantenimientos preventivos y/o correctivos no programados o excluidos en el presente contrato o en su anexo, se entenderá por ese solo hecho, como mantenimiento especial y Suministros y Sucomunicación SASprestará el servicio, dentro de los tres días hábiles, según acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión para el correcto cumplimiento del contrato, estará a cargo del Gerente de la ESE. Hospital San José, persona que certificará el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. La ESE HOSPITAL SAN JOSÉ, no contrae ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA, este se obliga a prestar sus servicios a título independiente y LA EMPRESA a pagar los honorarios por los servicios prestados.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y constancia RNMC del representante legal, soporte de pago de los aportes a la seguridad Social, (salud, pensión y ARL) certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la entidad competente según el caso, RUT de la empresa, hoja de vida de la persona jurídica diligenciada y firmada y demás documentos y requisitos que exige la ley.

DECIMA TERCERA GARANTÍA. El CONTRATISTA constituirá como garantía a favor del CONTRATANTE a través de una compañía de seguros debidamente constituida y establecida en el país, que ampare los siguientes riesgos: De calidad y cumplimiento, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro meses más contadas a partir de su perfeccionamiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
N° CONTRATO:	0038 de 2020
CONTRATANTE :	E.S.E. Hospital San José
CONTRATISTA:	Suministros & Sucomunicación SAS
FECHA DE INICIACIÓN:	26 de octubre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2020
OBJETO:	Prestación de servicios de soporte y asesoría en toda la infraestructura tecnológica tanto en software y hardware tales como servidores, equipos de cómputo e impresoras y redes que actualmente posee la ESE Hospital San José
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Doce millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos m.l (12.495.000) Iva incluido
N° RUBRO PPTAL.	2020201 –Mantenimiento hospitalario adquisición de servicios



CONTRATO Nro. 0038 DE 2020 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA EN TODA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA TANTO EN SOFTWARE Y HARDWARE TALES COMO SERVIDORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS Y REDES QUE ACTUALMENTE POSEE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SALGAR - ANTIOQUIA Y LA EMPRESA SUMINISTROS Y SU COMUNICACIÓN S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **PAULO ANDRÉS GUTIÉRREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.731.812 expedida en Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ** del Municipio de Salgar, con NIT 890981424-7, con fundamento en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 0139 de 1996, Acuerdo 015 del 19 de mayo de 1997 y demás normas concordantes, de una parte y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA CONTRATANTE**, y **CARLOS HERNANDO LORA SERNA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.938.755 expedida en Apartadó; quien obra en calidad de Representante Legal de **SUMINISTROS Y SU COMUNICACIÓN SAS**, con NIT. 901223481-5 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de otra parte, se ha convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la ESE Hospital San José, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Prestar servicios de soporte y asesoría en toda la infraestructura tecnológica tanto en software y hardware, tales como servidores, equipos de cómputo e impresoras y redes que actualmente posee la E.S.E Hospital San José. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$12.495.000) IVA incluido, los cuales será cancelados en dos cuotas a razón de \$6.247.500 por los meses de noviembre y diciembre de 2020, las cuales se cancelarán por mensualidad vencida, previa presentación de informe de las actividades realizadas, recibido a satisfacción por el supervisor y copia del pago de los aportes a la seguridad social **CLAUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración a partir del día 26 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar en forma eficaz y eficiente toda la asesoría en la materia objeto del presente contrato y a presentar todos los informes que **LA EMPRESA** requiera, además de las obligaciones inherentes a la ejecución del presente contrato, **SUMINISTROS Y SU COMUNICACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Garantizar que el servicio ofrecido es de buena calidad y que cumple con todas las especificaciones requeridas para ello. 2) A suministrar a la E.S.E. HOSPITAL toda la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente contrato.

3) Realizar soporte y acompañamiento a todos los programas y utilidades en cada uno de los equipos de cómputo en las diferentes dependencias pertenecientes a la ESE 4) Realizar soporte a hardware realizando el desensamble de todas las partes que conforman los servidores y equipos de cómputo y rack de cableado estructurado tales como fuentes de poder, motherboard, unidades, discos duros, switches, modem entre otros para realizar limpieza y ajustes necesarios (interno y externos) de los mismos 5) Realizar el constante chequeo del sistema de alimentación eléctrica 6) Realizar asistencia del servidor. 7) Realizar montaje del servidor 8) Realizar una visita semanal a la ESE Hospital San José Realizar configuración de todas las estaciones de trabajo 9) Realizar asistencia técnica para los equipos de cómputo e impresoras de la ESE 10) Cumplir con las responsabilidades en el marco del SG SST así: procurar el cuidado integral de su salud, suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del SG SST de la institución, informar oportunamente al empleador acerca de los riesgos y peligros latentes en el sitio de trabajo y participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG SST. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE.**

LA EMPRESA, se obliga a: 1) Facilitar el acceso de los empleados de Suministros y Sucomunicación SAS a sus instalaciones, para la realización de los mantenimientos o inspecciones que se requieran en el presente contrato o que se estime necesarias. 2) Dar a los equipos el manejo y cuidados necesarios para su buen funcionamiento, y en especial, atender las recomendaciones hechas por Suministros y Sucomunicación SAS 3) Pagar oportunamente las facturas generadas por el suministro de repuestos e implementos y las generadas por el contrato mismo. 4) Asegurar la conservación de la información contenida en archivos magnéticos o análogos de los equipos, que pudiesen perderse por maniobras ejecutadas durante el servicio de mantenimiento. 5) Entregar a Suministros y Sucomunicación SAS toda la información y orientación requerida para el buen desarrollo del objeto del presente contrato. 6) No permitir ninguna reparación, mantenimiento o similares, por personal no autorizado por Suministros y Sucomunicación SAS 7) Proporcionar a su propia cuenta todas las partes y/o elementos y suministros de consumo normal, con la frecuencia y calidad recomendadas en el instructivo de operaciones o por Suministros y Sucomunicación SAS con el objeto de mantener la eficiencia operacional de los equipos. 8) Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento oportuno a todos los pagos que genere el presente contrato. 9) Conservar adecuadamente y no transferir a terceros la información técnica que Suministros y Sucomunicación SAS en desarrollo de sus obligaciones le suministre por cualquier medio. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** Los pagos que efectúe la ESE se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al rubro presupuestal Nro. 2020201 Mantenimiento Hospitalario adquisición de servicios del presupuesto de la vigencia fiscal de 2020. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí

estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se pondrán de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por la Empresa y el Contratista. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, sin autorización expresa del contratante.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES Y ANEXOS AL CONTRATO. Las partes podrán modificar el presente contrato, de común acuerdo, incluyendo o excluyendo equipos por compra o por bajas. Para ello se requiere que la parte interesada en la modificación presente solicitud escrita a la otra, detallando el cambio, adición o supresión a realizar. De llegarse a un acuerdo se extenderá acta, detallando el cambio suscitado y se firmarán por ambas partes dos ejemplares de la misma.

PARAGRAFO: MANTENIMIENTO ESPECIAL. Cuando se requiera de mantenimientos preventivos y/o correctivos no programados o excluidos en el presente contrato o en su anexo, se entenderá por ese solo hecho, como mantenimiento especial y Suministros y Sucomunicación SASprestará el servicio, dentro de los tres días hábiles, según acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión para el correcto cumplimiento del contrato, estará a cargo del Gerente de la ESE. Hospital San José, persona que certificará el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. La ESE HOSPITAL SAN JOSÉ, no contrae ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA, este se obliga a prestar sus servicios a título independiente y LA EMPRESA a pagar los honorarios por los servicios prestados.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y constancia RNMC del representante legal, soporte de pago de los aportes a la seguridad Social, (salud, pensión y ARL) certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la entidad competente según el caso, RUT de la empresa, hoja de vida de la persona jurídica diligenciada y firmada y demás documentos y requisitos que exige la ley.

DECIMA TERCERA GARANTÍA. El CONTRATISTA constituirá como garantía a favor del CONTRATANTE a través de una compañía de seguros debidamente constituida y establecida en el país, que ampare los siguientes riesgos: De calidad y cumplimiento, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro meses más contadas a partir de su perfeccionamiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación

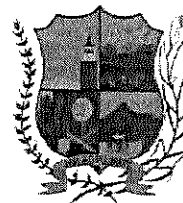


Municipio de Maceo, Antioquia

Alcaldía

NIT: 890.980.958-3

Teléfono 864 02 09 fax: 8 64 05 06



CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD NRO. CPS-052-2019	
INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	CPS-052-2019
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA NIT. 890.980.958-3
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO C.C 98.477.212 de Amagá Antioquia
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SUMINISTROS Y SUCOMUNICACION SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.223.481-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS HERNANDO LORA SERNA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.938.755
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, CÁMARAS DE VIGILANCIA, VIDEO BEAM E IMPRESORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARQUE EDUCATIVO Y CASA DE LA CULTURA
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32.000.000)
PLAZO	NUEVE (09) MESES
FECHA	MARZO 11 DE 2019
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO
NUMERO Y FECHA DEL CDP	00202 DEL 09 DE FEBRERO DE 2019
RUBRO Y DENOMINACIÓN	213207 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 221010403 FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

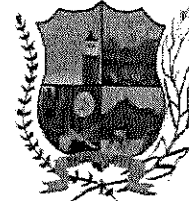


Municipio de Maceo, Antioquia

Alcaldía

NIT: 890.980.958-3

Teléfono 864 02 09 fax: 8 64 05 06



Entre los suscritos: **ÉDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.477.212 expedida en Amagá, Antioquia en su calidad de Alcalde del Municipio de Maceo, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el Acuerdo Municipal Número 016 de 2016 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE MACEO** con NIT 890.980.958-3 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **CARLOS HERNANDO LORA SERNA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.938.755 actuando en nombre y representación de **SUMINISTROS Y SU COMUNICACION SAS** con NIT 901.223.481-5, y quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio Maceo es: *"Garantizar a la comunidad Maceña una mejor calidad de vida, lo suficientemente amplia, articulando el núcleo familiar con principios y valores, liderar procesos exitosos en la recuperación de la confianza, gobernabilidad, competitividad, identidad, equidad, transparencia, eficiencia e innovación. Contribuyendo así a un municipio pujante, unido para la transformación del desarrollo socio económico."*, además, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es como a continuación se especifica: a) Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios en lo que tiene que ver con la prestación de servicios para mantenimiento correctivo y preventivo y soporte técnico a los equipos de cómputo, cámaras de vigilancia, video beam e impresoras de la administración municipal, parque educativo y casa de la cultura. b) Que La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente para satisfacer esa necesidad de la Administración, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a sus clientes (la comunidad), además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades, garantizando el buen funcionamiento de la Administración Municipal. c) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual refiere: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de

"VISIÓN PARA CREAR AUTORIDAD PARA GOBERNAR"

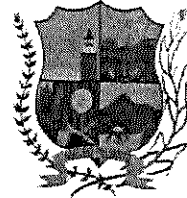


Municipio de Maceo, Antioquia

Alcaldía

NIT: 890.980.958-3

Teléfono 864 02 09 fax: 8 64 05 06



lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

III. Que EL MUNICIPIO DE MACEO, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios Profesionales y apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1- Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo significado establecido en los documentos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	EL MUNICIPIO DE MACEO
Contratista	SUMINISTROS Y SU COMUNICACION SAS R/L CARLOS HERNANDO LORA SERNA

Cláusula 2- Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, CÁMARAS DE VIGILANCIA, VIDEO BEAM E IMPRESORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARQUE EDUCATIVO Y CASA DE LA CULTURA".

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3- Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

3.1 Actualización de hojas de vida de los equipos tecnológicos pertenecientes a la administración municipal.

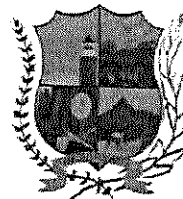


Municipio de Maceo, Antioquia

Alcaldía

NIT: 890.980.958-3

Teléfono 864 02 09 fax: 8 64 05 06



3.2 Se realizarán dos mantenimientos preventivos y correctivos del hardware (incluye limpieza total de las partes físicas de los equipos tecnológicos, equipos de cómputos, impresoras, video beam, tablets, cámaras de vigilancia internas,)

3.3 Se realizarán dos visitas mensuales del personal técnico para evaluar y corregir los problemas existentes del hardware y software de los equipos tecnológicos que reporten inconvenientes en su buen funcionamiento.

3.4 Se brindará un acompañamiento vía telefónica y conexión remota cada que sea requerida por funcionarios de la administración municipal.

3.5 El contratista debe contar durante la ejecución del contrato con personal profesional para la configuración y asesoría para los inconvenientes que presente la plataforma de servidores.

3.6 Se promoverá la buena utilización de los equipos tecnológicos con una configuración adecuada de las políticas de seguridad en los equipos que lo requieran

3.7 Reinstalación de sistemas operativos en los equipos de cómputo que lo requieran o que se desconfiguren.

3.8 Realización de configuraciones necesarias al servidor para las plataformas que posea la administración municipal.

Cláusula 4- Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez haya ejecutado las obligaciones surtidas en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5-Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato se fija en **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32.000.000)** EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Nueve (09) cuotas mensuales de \$3.555.555, cada una, que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de interventoría de recibido a entera satisfacción y del acta de pago por parte del supervisor del contrato que será el **SECRETARIO DE GOBIERNO** adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales y de cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

Cláusula 6- Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

"VISIÓN PARA CREAR AUTORIDAD PARA GOBERNAR"

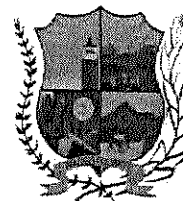


Municipio de Maceo, Antioquia

Alcaldía

NIT: 890.980.958-3

Teléfono 864 02 09 fax: 8 64 05 06



6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Maceo, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (09) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Cláusula 8- Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 9- Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Maceo y será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

9.2 El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido, o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

9.3 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9.4 Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo

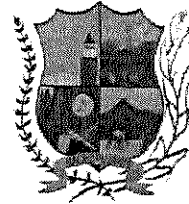


Municipio de Maceo, Antioquia

Alcaldía

NIT: 890.980.958-3

Teléfono 864 02 09 fax: 8 64 05 06



regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual

9.5 Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

9.6 Realizar máximo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

9.7 Entregar todos los bienes, documentación, que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

Cláusula 10- Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11- Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad en comendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Maceo en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

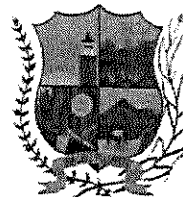
Cláusula 13-Terminación modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE MACEO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14- Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE MACEO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

"VISIÓN PARA CREAR AUTORIDAD PARA GOBERNAR"



Cláusula 15– Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE MACEO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

Cláusula 16– Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar al MUNICIPIO DE MACEO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE MACEO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17– Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Considerando la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo pues se cancela el valor de los honorarios una vez se verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas; no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015 así quedó expresado en los estudios previos; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

Cláusula 18– Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE MACEO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE MACEO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19– Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE MACEO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE
"VISIÓN PARA CREAR AUTORIDAD PARA GOBERNAR"

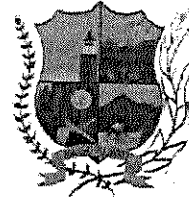


Municipio de Maceo, Antioquia

Alcaldía

NIT: 890.980.958-3

Teléfono 864 02 09 fax: 8 64 05 06



MACEO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE MACEO, de la misma y solicitar su consentimiento.

Parágrafo: Lo establecido en el inciso anterior no aplica para el presente contrato por cuanto la parte contratista es persona natural.

Cláusula 20-Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE MACEO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21- Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22- Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes

"VISIÓN PARA CREAR AUTORIDAD PARA GOBERNAR"

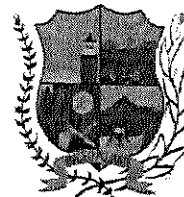


Municipio de Maceo, Antioquia

Alcaldía

NIT: 890.980.958-3

Teléfono 864 02 09 fax: 8 64 05 06



no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MACEO	CONTRATISTA
Nombre: EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO	Nombre: SUMINISTROS Y SUCOMUNICACION SAS
Cargo: ALCALDE	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 30 No. 30 - 32 Parque principal	Dirección: Carrera 66 #42-79 Medellín
Teléfono: 8 64 02 09	Teléfono: 4340210
Correo Electrónico: alcaldia@maceo-antioquia.gov.co	Correo Electrónico: sucomunicación@gmail.com

Cláusula 24-Supervisión

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Gobierno

Cláusula 25- Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos.
- 25.2 Los documentos presentados por el Contratista.
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26- Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a

"VISIÓN PARA CREAR AUTORIDAD PARA GOBERNAR"

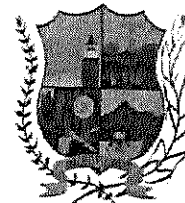


Municipio de Maceo, Antioquia

Alcaldía

NIT: 890.980.958-3

Teléfono 864 02 09 fax: 8 64 05 06



paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27- Registro y apropiaciones presupuestales

EL MUNICIPIO DE MACEO pagará al Contratista el valor del presente Contrato mediante los siguientes:

FONDO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
101	213207	Mantenimiento y reparaciones	\$22.000.000
101	221010403	Funcionamiento Básico de los establecimientos educativos	\$10.000.000

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00202 del 09/02/2019 expedido por la Secretaría de Hacienda. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal.

Cláusula 28-Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 30- Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Maceo y el domicilio contractual es el municipio de Maceo.

Para constancia, se firma en Maceo, Antioquia el once (11) del mes de marzo de 2019.

EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO
Alcalde

CARLOS HERNANDO LORA SERNA
R/L Contratista

(ORIGINAL FIRMADO)

"VISIÓN PARA CREAR AUTORIDAD PARA GOBERNAR"

Página 10 de 10



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 2019 **0134** PSSG
29 MAR 2019

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y SUCOMUNICACIÓN S.A.S.
NIT	901223481-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA Y SOPORTE EN TODA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
VALOR	SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$66.870.000.00), INCLUIDO EL IVA, POR SER CONTRATISTA PERTENECIENTE AL RÉGIMEN COMÚN, INCLUYE TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y EVENTUAL LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, CASA CONSISTORIAL, CARRERA 10 N° 10-10.

Entre los suscritos a saber, **NORA DE JESÚS RAMÍREZ PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.082.724 del Santuario (Antioquia), en calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 006 de 2016 expedido por el señor Alcalde Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar, a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, y quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO- CONTRATANTE** y de otra la otra parte **CARLOS HERNANDO LORA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.938.755 de Apartado Antioquia, quien obra en representación legal de **SUMINISTROS Y SUCOMUNICACIÓN S.A.S. Nit. 901223481-5**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- A. Que la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos tiene dentro de sus funciones la de definir planes y programas relacionados con la planeación administrativa, el desarrollo Institucional, organizacional y de gestión administrativa, establecer políticas de modernización de la Entidad y de los servicios y procesos administrativos para el mejoramiento continuo y eficiente de la Administración Municipal con base en los principios que orientan la función pública en todos sus niveles, B) Lo anterior conlleva la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de los sistemas de información con los que cuenta el Municipio, para lo cual requiere disponer de los sistemas de comunicación interna y externa y la modernización de los elementos tecnológicos, con el fin de mejorar los procesos de la entidad,

Administración Municipal

"Fuerza y Corazón por la gente de La Unión"

Dirección: Carrera 10 No 10 – 10 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10

www.launion-antioquia.gov.co – Email: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión

200 07.10



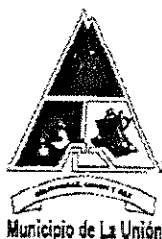
a través de un mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura tecnológica, de sistemas y comunicaciones de cada dependencia y la central telefónica. C) Que, de igual manera, es necesario contar con la protección de los equipos y servidores de la administración a través del soporte y configuración necesarias con una herramienta tecnológica como lo es un antivirus. D) Que en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el personal que integra la planta de la Administración Municipal no tiene los conocimientos que se requieren para realizar estos mantenimientos frente a las necesidades existentes, es conveniente contratar la prestación del servicio de apoyo para el soporte y asesoría en toda la infraestructura tecnológica y de Sistemas del Municipio, para lo cual el Señor Carlos Hernando Lora Serna, representante legal de SUMINISTROS Y SU COMUNICACIÓN S.A.S, quien cuenta con la idoneidad requerida para la presente contratación, E) Que en virtud de lo anterior se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO EN TODA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA UNIÓN ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: 1.- Actualizar y creación de hojas de vida de los equipos tecnológicos pertenecientes a la administración municipal en el primer y segundo mantenimiento preventivo que se realizará según cronograma de actividades adjuntas. 2.- Realizar dos mantenimientos preventivos y correctivos al hardware de los equipos de la administración municipal (constando de limpieza total de las partes físicas de los equipos tecnológicos, equipos de cómputo, impresoras,). 3.- Realizar mantenimiento preventivo a la central telefónica y programación de todos los servicios requeridos para su correcto funcionamiento. 4.- Realizar visitas periódicas con personal técnico para evaluar y corregir los problemas existentes del hardware y software de los equipos tecnológicos que reporten inconvenientes en su buen funcionamiento. 5.- Brindar acompañamiento vía conexión remota cada que sea requerida por funcionarios de la administración municipal y poder brindar un acompañamiento permanente. 6.- Contar con personal profesional para la configuración y asesoría en los inconvenientes que presente la plataforma de servidores y planta telefónica de la administración municipal. 7.- Realizar una capacitación al personal asignado por la administración para que supervise las copias de seguridad que realiza el servidor automáticamente. 8.- Realizar las configuraciones necesarias al servidor para la plataforma que posee la administración municipal vía web y la planta telefónica. 9.- Instalar los sistemas operativos en los equipos de cómputo que lo requieran. 10.- Prestar asesoría y soporte en informática, en los días hábiles y horario de la administración municipal. 11.- Realizar desensamble de todas las partes que conforman los servidores y equipos de cómputo, tales como fuente de poder, motherboard, unidades de cd, discos duros, Para realizar la limpieza y ajustes necesarios (interno y externo) de los mismos. 12.- Realizar chequeos constantes del sistema de alimentación eléctrica. 13.- Realizar el mantenimiento de los puntos de red en cada una de las estaciones de trabajo. 14.- Prestar asesoría y asistencia a los diferentes funcionarios y dependencias. 15.- Velar por el correcto funcionamiento de los sistemas de comunicación. 17.- Realizar backups de la información del software administrativo. 18.- Realizar mantenimiento de los dispositivos que hacen parte del servidor interno. 19.- Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso de ser requerida por el Municipio. 20.- Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. INFORMES:** El Contratista deberá presentar los informes cualitativos y cuantitativos, identificando el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$66.870.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y eventual liquidación del contrato. La entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato de conformidad a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente manera: nueve (9) pagos iguales con corte al 30 (o 31) de cada mes por un valor de SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL PESOS. Los valores de

Administración Municipal

"Fuerza y Corazón por la gente de La Unión"

Dirección: Carrera 10 No 10 – 10 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10

www.launion-antioquia.gov.co – Email: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



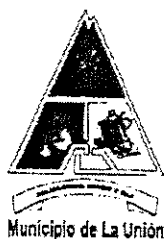
las actas se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad Contratante, el informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos previos del presente contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad constitucional o legal. 4. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de Nueve (9) meses contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir el pago de los honorarios, en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. 2. Efectuar de manera oportuna los trámites administrativos, para los respectivos pagos. 3. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. No contar con impedimentos o inhabilidades para contratar. 2. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la entidad y el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio. 3. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Presentar cuenta de cobro o factura por avance, de las actividades realizadas debidamente autorizadas por el supervisor, con el respectivo informe de las mismas. 5. Realizar a cabalidad todas las actividades establecidas en la Cláusula Segunda del presente contrato y las demás asignadas por el supervisor. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y realizar la vigilancia de manera permanente. 2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo a lo preceptuado con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando

Administración Municipal

"Fuerza y Corazón por la gente de La Unión"

Dirección: Carrera 10 No 10 – 10 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10

www.launion-antioquia.gov.co – Email: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad la norma del derecho común (Código Civil). **PARAGRAFO:** Lo anterior no exime al contratista del pago de la indemnización en caso de generar perjuicios en el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Establece lo siguiente: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Atendiendo al valor del contrato y el servicio requerido para el presente contrato la entidad exigirá una póliza de garantía que cubra los siguientes riesgos, por los siguientes valores y vigencias: a) Cumplimiento, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; b) Calidad del servicio, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Municipio de La Unión y en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIZACIÓN E INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la vulneración o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso

Administración Municipal

"Fuerza y Corazón por la gente de La Unión"

Dirección: Carrera 10 No 10 – 10 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10

www.launion-antioquia.gov.co – Email: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dirección: Carrera 66 N° 42 - 79, Medellín Antioquia, Celular: 434 02 10, Correo Electrónico: sucomunicacion@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o de quien el secretario de despacho delegue para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta, Certificado de existencia y representación legal, Certificados de Experiencia, Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social, Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría), Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional), RUT (Registro Único Tributario), Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, Paz y salvo Municipal o constancia de encontrarse al día en el pago de los Impuestos Municipales y Certificado de Cuenta Bancaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la presentación de los documentos de idoneidad y los requeridos por Ley. Para la ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Municipio de La Unión Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 330 del 15 de marzo de 2019, rubros 21015.B.3.1.3.02.02.06 y 21014.B.7.3.1.02.04.01 Fondo 01.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier situación relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión no es obligatoria, no obstante, será potestad de la administración efectuarla en caso de observarse necesaria, dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Municipio de La Unión Antioquia, Carrera 10 N° 10-10.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día

29 MAR 2019


NORA DE JESUS RAMIREZ PINEDA
Secretaria de Gobierno
MUNICIPIO - CONTRATANTE


CARLOS HERNANDO LORA SERNA
Representante legal
CONTRATISTA


Proyectó: Mario Arturo Ríos Zorrilla / Abogado de apoyo, Secretaría de Gobierno.

Administración Municipal
"Fuerza y Corazón por la gente de La Unión"
Dirección: Carrera 10 No 10 - 10 Parque Principal - Conmutador: 556 06 10
www.launion-antioquia.gov.co - Email: alcaldia@launion-antioquia.gov.co

CONTRATO N°2019CPS265

OBJETO: Prestar los servicios profesionales en sistemas para el apoyo tecnológico requerido en el área de sistemas de la Entidad, además realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de la plataforma tecnológica (computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, impresoras, fotocopadoras, escáneres, CCTV) también dar soporte de forma integral a la infraestructura de voz y datos, plantas telefónicas, servidor de comunicaciones IP (Call Center), circuito de energía regulada en la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia.



Contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

Contratista: SUMINISTROS Y SUCOMUNICACIONES S.A.S

Iniciación: A partir de la firma del acta de inicio

Terminación: Sin exceder el 15 de diciembre de 2019

Duración: 5 meses

Valor: \$110.239.500

Entre los suscritos a saber el señor **ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98'575.246, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Departamental N° 005264 del 27 de septiembre de 2016, obrando por lo tanto en nombre y Representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, "E.S.E. HOMO"**, entidad pública con NIT 890.905.166-8, de una parte quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y el señor **CARLOS HERNANDO LORA SERNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.938.755, quien obra en nombre y representación de **SUMINISTROS Y SUCOMUNICACIONES S.A.S**, Nit. 901223481-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO** es una institución prestadora de servicios de salud, del nivel departamental cuya misión es la Prestación de servicios integrales y especializados en salud mental, desarrollamos proyectos e investigaciones con altos estándares de calidad, a través de un talento humano competente, comprometido y humanizado. 2) Que en el Plan de Operativo Anual 2018 aprobado por la Junta Directiva, se definió en una de las líneas estratégicas "Infraestructura, equipamiento e información", la ESE mediante el manejo adecuado del recurso humano, físico, tecnológico que garantice la prestación de servicios de salud mental con la calidad que avale la permanencia del cliente externo. 3) Que la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia requiere dar continuidad al funcionamiento en su componente tecnológico integrado, planificar y gestionar la infraestructura de TIC haciendo que ésta tenga una base sólida en la aplicación de los conceptos fundamentales y líneas principales como: - **TELECOMUNICACIONES**: La componen las comunicaciones internas y externas que recibirán mantenimientos preventivos y correctivos orientados a acciones que den solución a las posibles fallas que se presenten en sus dos (2) plantas telefónicas y a un servidor de telefonía IP, con el cual funciona la central de citas y llamadas, así mismo, dar soporte a todas las líneas telefónicas con sus respectivos dispositivos (teléfonos - fax), calculadoras eléctricas y diademas inalámbricas. El sostenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones implica acciones de reubicación, habilitación, configuración y mantenimiento de los elementos que lo conforman (Telefonía y redes de datos), el mantenimiento de las plantas telefónicas, líneas telefónicas y equipos de oficina al igual que los daños que se presenten en las mismas. - **CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION**: De acuerdo con los requerimientos de monitoreo y grabación requeridos por la institución, se hace necesario mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión compuesto por 220 cámaras y distribuido en los diferentes servicios de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia. - **RECURSO HUMANO**: El robusto componente tecnológico con el que cuenta la entidad, hace necesario el componente humano adicional como apoyo para la solución oportuna de eventualidades, estas actividades estarán coordinadas y supervisadas por el profesional universitario del área de sistemas. La entidad en su planta de cargos cuenta con un solo profesional universitario asignado al área de sistemas y no cuenta con el personal calificado suficiente para el servicio de mantenimiento, vigilancia informática, supervisión y administración de la plataforma tecnológica perteneciente a la E.S.E HOMO, que dicha plataforma está constituida por 285 equipos de cómputo, 6 servidores físicos y 1 virtual, 383 usuarios de la red y aplicativo administrativo y financiero, 60 canales de telefonía y 7 unidades asistenciales y 1 unidad administrativa. 4) Que dentro de las tareas que se ejecutaran se encuentran: mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras propias y arrendadas, supervisión de los servidores Windows y Linux, Sistema de antivirus y endpoint, bases de datos de Oracle y My SQL, servidor de aplicativo de administración documental SAIA.

CONTRATO N°2019CPS265

OBJETO: Prestar los servicios profesionales en sistemas para el apoyo tecnológico requerido en el área de sistemas de la Entidad, además realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de la plataforma tecnológica (computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, impresoras, fotocopias, escáneres, CCTV) también dar soporte de forma integral a la infraestructura de voz y datos, plantas telefónicas, servidor de comunicaciones IP (Call Center), circuito de energía regulada en la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia.



servidor de central de llamadas y citas (Elastix), asignación seguimiento y control de activos informáticos en el software SGSI, sistema de copias de seguridad, sistema de seguridad perimetral UTM y firewall, apoyo de redes y comunicaciones, apoyo técnico del aplicativo corporativo que no es cubierto por el mantenimiento y soporte por parte de la casa de software SXG5 ADVANCE. 5). Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. 6). Que se requiere el apoyo a la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, la asistencia técnica y asesoría en el área de informática, con el fin de brindar asistencia técnica y asesoría a los servidores públicos de las diferentes dependencias, así mismo actualizar el hardware y el software de cada ordenador para optimizar en trabajo con los nuevos aplicativos y hacer mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de cómputo y cámaras de seguridad (circuitos cerrados de televisión), CON 4 PERSONAS EN SITIO PARA CUBRIR DICHO ALCANCE. 7). Que para satisfacer la necesidad de esta situación y entregar soluciones de valor en toda la plataforma tecnológica de la ENTIDAD es necesario contar con un contrato de servicios profesionales de apoyo tecnológico sobre la infraestructura informática de la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA. 8). Que con este proyecto se espera que se beneficien todos los funcionarios y usuarios de la Entidad que usan los sistemas de información y comunicaciones para la solución de solicitudes que buscan atención de salud especializados en la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA. 9). Que la necesidad debe ser cubierta por razón que guarda directa relación con la línea 2 del Plan Operativo Anual 2018 y su objetivo principal: "Contar con la infraestructura, equipamiento y sistemas de información adecuados para la prestación de servicios de salud con altos estándares de calidad". Dicho contrato hace parte de la 2 Línea Estratégica del Plan de Desarrollo de la ESE HOMO 2017-2020 "INFRAESTRUCTURA, DOTACION E INFORMACION", Cód. - Proyecto 2.2 "GESTION DE LA DOCUMENTACION". CLÁUSULAS que a continuación se expresan: PRIMERA. Objeto: EL(A) CONTRATISTA se obliga para con la ESE HOMO, a Prestar los servicios profesionales en sistemas para el apoyo tecnológico requerido en el área de sistemas de la Entidad, además realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de la plataforma tecnológica (computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, impresoras, fotocopias, escáneres, CCTV) también dar soporte de forma integral a la infraestructura de voz y datos, plantas telefónicas, servidor de comunicaciones IP (Call Center), circuito de energía regulada en la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia. **Parágrafo:** El objeto de lo contratado se prestará en las instalaciones de la ESE Hospital Mental de Antioquia del municipio de Bello, calle 38 No. 55-10. SEGUNDA. Valor y Forma De Pago: El presente contrato tiene un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (110.239.500). **Forma de Pago.** La E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, pagará al contratista el valor, correspondiente a los servicios prestados y expuestos en una factura de venta o cuenta de cobro. **REQUISITOS:** Se deberá adjuntar la cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisión, certificación de autorización de pago y certificación que acredite el pago de la seguridad social. TERCERA. **Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato:** La vigencia del presente contrato será de 5 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, hasta cumplir el tiempo de cinco (5) meses sin exceder el 15 de diciembre de 2019. CUARTA. **Apropiación Presupuestal:** La E.S.E. HOMO, entidad contratante, pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 1010200-1 (Remuneración por servicios técnicos), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°458 del 07 de junio de 2019, Según certificado expedido por la Técnica Administrativa de Presupuesto. QUINTA. **Obligaciones de la Contratista:** En desarrollo del presente contrato se constituyen las principales obligaciones para el Contratista las siguientes: 1). El contratista asumirá todos los materiales y accesorios necesarios no descritos dentro de las especificaciones técnicas a fin de culminar con la obra, tales como: anclajes, grapas y amarres, cintas velcro, medios para la fijación de ductos, accesorios y consumibles. 2). Tener en La ESE HOMO 4 personas en sitio para el desarrollo de las actividades y con los siguientes perfiles: - Instalación y mantenimiento en redes de datos, cableado estructurado, telefonía y circuito cerrado de televisión. - Instalación y mantenimiento de circuitos eléctricos para energía regulada y normal, de baja y media tensión. - Instalación y soporte de redes, hardware y software computacional, en S.O. Windows, Linux. - Instalación, montaje y soporte de software hospitalario, contable y financiero. - Manejo de consultas y scripts para bases de datos Oracle y SQL. - Instalación y mantenimiento de hardware y software de impresión y escaneo. - 3). Mantener la seguridad adecuada, el orden de los elementos en las áreas de trabajo donde se esté realizando las actividades y la debida identificación del personal que realiza las labores. 4). Programarse acorde al plan de mantenimiento preventivo anual establecido por el hospital. 5). Tomar las debidas precauciones para evitar daño en las áreas de instalación y ejecutar su restauración en

CONTRATO N°2019CPS265

OBJETO: Prestar los servicios profesionales en sistemas para el apoyo tecnológico requerido en el área de sistemas de la Entidad, además realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de la plataforma tecnológica (computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, impresoras, fotocopadoras, escáneres, CCTV) también dar soporte de forma integral a la infraestructura de voz y datos, plantas telefónicas, servidor de comunicaciones IP (Call Center), circuito de energía regulada en la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia



caso de que esto suceda. 6). Mantendrá los sitios de trabajo libres de desechos materiales sin uso. 7). Ejecutará el trabajo de acuerdo a las exigencias de los reglamentos internos y demás normas de seguridad vigentes en el hospital aplicable en sus actividades, acceso y desplazamientos. 8). Antes de iniciar cualquier tarea del cronograma, debe evaluar el sitio para establecer condiciones de trabajo y que las instalaciones cumplan con los requerimientos para la efectiva garantía de funcionamiento. 9). Prestar bajo su responsabilidad y con su propio recurso humano, técnico y administrativo, los servicios de mantenimiento y reparación de los elementos afines a este contrato. 10). Soporte remoto ilimitado las 24 horas del día para solución de problemas del servidor IP (Call Center) y plantas telefónicas. 11). Apoyo en la solución de problemas relacionados al panel de control de la planta telefónica. 12). Acompañamiento y realización de copia de seguridad de datos (Backup y restauración de información) 13). Prestar soporte técnico vía WEB, Chat, Telefónico. 14). Cumplir con los niveles de servicio (ANS) Catalogados de acuerdo a la criticidad de la incidencia tecnológica de servicio establecidos para la ESE Hospital Mental de Antioquia (Crítica - Alta - Media - Baja) Que establecen los siguientes Tiempos de respuesta para las incidencias. (Crítica: 2 horas - Alta: 4 Horas - Media: 12 Horas - Baja: 24 horas). 15). Un mantenimiento ajustado al cronograma del plan de mantenimiento hospitalario del HOMO 2019 a todos los bastidores de comunicaciones donde están los swiches y armarios telefónicos existentes en el hospital. 16). Aportar de manera mensual la factura y con ella la constancia de los pagos de parafiscales de sus empleados. 17). Dotar al personal asignado para la prestación del servicio todos los equipos de seguridad industrial e higiene ocupacional necesarios para realizar las actividades encomendadas. 18). Garantizar la certificación de trabajo en altura para el personal asignados a dichas actividades. 19). Apoyar labores tecnológicas relacionadas con el buen funcionamiento y correcta ejecución de la plataforma tecnológica de la E.S.E. tales como servidores, servidor web (SAIA), servidor perimetral y firewall. 20). Apoyar trabajos de respaldo de la información crítica de la E.S.E. depositada en los servidores de la E.S.E. 21). Asignación seguimiento y control de activos informáticos. (Inventarios). 22). Asesorar, apoyar y acompañar las labores tecnológicas relacionadas con el buen funcionamiento y correcta ejecución de la plataforma tecnológica de la Entidad. 23). Apoyar, asesorar y acompañar las actividades organizadas y dirigidas por el departamento de sistemas orientadas a brindar estabilidad y confiabilidad de la plataforma tecnológica. 24). Asesorar, apoyar y acompañar en forma permanente las labores de mantenimiento preventivo para los equipos de cómputo, impresoras y periféricos de la entidad. 25). Apoyar, asesorar y expedir los conceptos técnicos referente a la operatividad de los diferentes equipos utilizados en el área de sistemas de la institución. 26). Garantizar que las actividades objeto del contrato sean cumplidas con calidad y oportunidad. 27). Prestar directa y personalmente la asesoría, apoyo y acompañamiento profesional que se le contrata, de acuerdo a su perfil. 28). Velar por la protección real de los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO, en coordinación con el área de sistemas. 29). Garantizar la asesoría, acompañamiento y apoyo requeridos en reuniones y/o comités a los cuales sea invitado. 30). Cumplir con todas y cada una de las condiciones presentadas en la propuesta, estudios previos y demás documentos que integran el presente contrato. 31). Garantizar la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las normas propias de la profesión y experiencia profesional. 32). El contratista, con la suscripción del contrato se compromete, de forma expresa a manejar con absoluta discreción y mantener en reserva toda la información de carácter confidencial que obtenga, sea que la información haya sido revelada de forma oral, escrita, magnética o en cualquier otro medio que permita divulgación. 33). El contratista deberá garantizar la reserva de la información que reciba del contratante o de cualquier de sus colaboradores o terceros designados por el HOMO, salvo autorización expresa del HOMO u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por el HOMO, que tendrá tratamiento confidencial. El contratista deberá guardar la debida reserva de la información de la historia clínica de los pacientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999 en aquellos eventos en que por el desarrollo de las actividades contractuales tenga acceso a la misma. 34). Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el presente contrato, la información clínica, técnica, comercial y administrativa que le sea entregada por el contratante o de aquella que sea elaborada por el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como los resultados de sus actividades, y se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba del HOMO. 35). Atender oportunamente los daños reportados por el supervisor del contrato (En menos de 8 horas una vez reportado el daño). 36). En caso de que el contratista sea persona jurídica: Anexar con la factura el certificado expedido por el Representante Legal de la entidad contratista manifestando que la empresa está al día en el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales respecto del personal utilizado en la ejecución del contrato. En

CONTRATO N°2019CPS265

OBJETO: Prestar los servicios profesionales en sistemas para el apoyo tecnológico requerido en el área de sistemas de la Entidad, además realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de la plataforma tecnológica (computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, impresoras, fotocopias, escáneres, CCTV) también dar soporte de forma integral a la infraestructura de voz y datos, plantas telefónicas, servidor de comunicaciones IP (Call Center), circuito de energía regulada en la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia.



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

caso de que el contratista sea persona natural, aportar la constancia de pago de seguridad social: salud, pensiones y riesgos profesionales. 37). Solicitar autorización al supervisor del contrato antes de realizar cualquier actividad, en caso contrario si el contratista ejecuta la actividad, será bajo su total responsabilidad, siendo por su cuenta todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para sustituir la actividad hasta solucionar el error presentado. 38). Dar oportuna información a la entidad contratante sobre cualquier hecho que afecte la normal ejecución del contrato. **LA PERSONA JURÍDICA ADEMÁS DEBERÁ:** 1). Disponer de personal competente y calificado, que cumpla requisitos de ley. 2). Ejecutar programas de inducción de la empresa contratista, plan de capacitación y actividades de bienestar de acuerdo al servicio contratado y a los perfiles de cargo garantizando los registros y el cumplimiento de los lineamientos legales vigentes. 3). Asegurarse que su política de SST sea divulgada y aplicada por sus empleados. 4). Ejecutar actividades con su personal en seguridad y salud en el trabajo contempladas en el cronograma inicial, que garanticen el cumplimiento de la normatividad en SST. 5). Garantizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. 6). Evaluar clima laboral y riesgo psicosocial a su personal y elaborar y ejecutar plan de intervención. 7). Realizar el manejo operativo y administrativo en caso de accidente e incidente de trabajo, haciendo el debido reporte a Seguridad y Salud en el Trabajo. 8). Acompañar las inspecciones planeadas y no planeadas realizadas por la institución, de manera que tenga conocimiento de los hallazgos encontrados. 9). Operativizar los comités de la empresa requeridos por seguridad y salud en el trabajo (copasst, convivencia laboral). 10). Enviar informe mensual de gestión e indicadores de SST contempladas en el Decreto 1443 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015. Incluyendo informes de inspecciones y auditorías internas de SST realizadas. 11). Realizar proceso de evaluación de desempeño al personal contratista y remitir informe a la Institución. 12). Notificar por escrito al supervisor del contrato los cambios de personal que se presenten con la debida anticipación, y entregando del nuevo personal los mismos requerimientos que al inicio del contrato. 13). Mantener procedimientos internos, hojas de vida, soportes de actividades de cada uno de sus empleados debidamente encapetados y disponibles **SEXTA. Obligaciones de la E.S.E HOMO:** La entidad pública contratante queda obligada a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir Al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al CONTRATISTA respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato. **SÉPTIMA. Repercusiones Laborales:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, no adquiere obligaciones de orden prestacional con el Contratista ni con los empleados al servicio de él, por no constituir este contrato, relación jurídica de tipo laboral. En consecuencia, todo concepto prestacional o salarial que se genere a favor de ella o de las personas que por cuenta del CONTRATISTA ejecuten el objeto del Contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. **OCTAVA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara que no tiene inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente compromiso. **NOVENA. Supervisor:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del pago contra factura será ejercido por el Profesional Universitario de Sistemas o quien haga sus veces, actividad que se realizara conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA. Garantía Única:** El contratista deberá garantizar la constitución de las siguientes pólizas a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor del amparo de cumplimiento no podrá ser inferior al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo total del contrato y cuatro meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL:** EL valor del amparo de responsabilidad civil no podrá ser inferior diez (10%) del valor total del contrato y su vigencia no podrá ser inferior al plazo total del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor del amparo no podrá ser inferior al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia no podrá ser inferior al plazo total del contrato y un (1) años más. Los anteriores porcentajes deberán guardar proporción con el valor real del contrato, es decir, dichos porcentajes se deberán ajustar a lo dispuesto en el contrato. Las pólizas deberán ser expedidas por las compañías de seguros o bancarias legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO. Las pólizas deberán ser entregadas a la Oficina Jurídica para efectos de su aprobación; de no presentarlas en este

CONTRATO N°2019CPS265

OBJETO: Prestar los servicios profesionales en sistemas para el apoyo tecnológico requerido en el área de sistemas de la Entidad, además realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de la plataforma tecnológica (computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, impresoras, fotocopadoras, escáneres, CCTV) también dar soporte de forma integral a la infraestructura de voz y datos, plantas telefónicas, servidor de comunicaciones IP (Call Center), circuito de energía regulada en la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia.



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

término, sin causa justificada, la entidad contratante podrá otorgar el contrato a otra persona, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **DECIMA PRIMERA. Cláusula Penal:** Según lo estipulado en el artículo 1592 del Código Civil, la entidad Contratante para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual fija una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la E.S.E. HOMO en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento comprobado de las obligaciones que contrae LA CONTRATISTA y deducible de los eventuales saldos a favor de éste. **DECIMA SEGUNDA. Condición Resolutoria Tacita:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 1546 del Código Civil en caso de demostrarse objetivamente que el contratista dejó de cumplir lo pactado, el contratante puede pedir la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios los cuales serán tazados con base en los lineamientos legales existentes. **DECIMA TERCERA. Cesión y Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni subcontratar el servicio a suministrar con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa de la E.S.E. HOMO. **DECIMA CUARTA. Anexos del Contrato:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción y para todos sus efectos hará parte integral del mismo la propuesta y los siguientes documentos: a) Certificación de disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal emitido por la Técnica Administrativa de Presupuesto de la Entidad contratante. b). Constancia de pago de la ARL y de pensiones y salud. c) Certificado de no aparecer en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación. d) Fotocopia del RUT (Registro Único Tributario). e) Consulta del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. f) Certificado de antecedentes pendientes, emitido por PONAL. g) El formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado. h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **DECIMA QUINTA. Liquidación:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes según la legislación vigente, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a su finalización. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación, no allega los documentos requeridos, o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la liquidación, esta será practicada unilateralmente por la ESE HOMO y se adoptará por resolución motivada. **DECIMA SEXTA. Domicilio:** Para todos los efectos pertinentes del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de Bello.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron, en señal de conformidad y aprobación, en el Municipio de Bello, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019)


ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ
Gerente
Contratante


CARLOS HERNANDO LORA SERNA
Representante Legal
Contratista


Proyecto: Eugenia Álvarez Betancur, Abogada contratista Apoyo Jurídico

Revisó: Lizet Cristina Roldán Giraldo, Asesor Jurídico